



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV BIS AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS ALCALDÍAS.

Los suscritos, **Diputadas y Diputados Ma Guadalupe Aguilar Solache, José Luis Rodríguez Díaz de León, María Guadalupe Morales Rubio, Esperanza Villalobos Pérez, Leticia Estrada Hernández, Isabela Rosales Herrera, Leticia Esther Varela Martínez, Temístocles Villanueva Ramos, Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Miguel Ángel Macedo Escartín, Carlos Alonso Castillo Pérez, Emanuel Vargas Bernal** integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Leonor Gómez Otegui**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la transición política e institucional de la que ha sido objeto la ciudad de México, así como de la alternancia en la titularidad de los poderes ejecutivos federal y local, y del cambio en la correlación de fuerzas dentro del poder legislativo de esta ciudad, se ha dado pie a una serie de reformas



al orden jurídico que permiten desempeñar el ejercicio del gobierno bajo parámetros de austeridad, honradez y de gobierno abierto.

Lo anterior resulta significativo, pues ha generado condiciones para que la ciudadanía posea la capacidad de exigir paulatinamente mayor rendición de cuentas a sus autoridades, lo cual a su vez genera un mayor involucramiento ciudadano en los asuntos públicos, uno de los principales se relaciona con el denominado *derecho a saber*.

En este sentido y por la propia naturaleza de este derecho, las y los ciudadanos van descubriendo cada vez más aspectos que les resultan de interés respecto a las actividades y recursos inherentes al servicio público. En tal virtud, la actual estructura de gobierno, particularmente en la Alcaldías, existen figuras de nueva creación como los denominados “*Concejales*”. Dicha figura encuentra sustento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual se cita a continuación en las partes que interesan:

Artículo 53

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. y 2. ...

3. Las personas integrantes de la alcaldía se elegirán por planillas de entre siete y diez candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE
DIPUTADA

morena

...
En ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

4. *Las y los integrantes de los concejos serán electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en la proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo. Ningún partido político o coalición electoral podrá contar con más del sesenta por ciento de las y los concejales.*

5. ...

[...]"

Asimismo, esta figura se encuentra tutelada por diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de las cuales se citan algunas de las más relevantes para los propósitos de esta iniciativa:

Artículo 5. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y demás integrantes de la administración pública de las Alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos que señalan la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Artículo 82. La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

...

El Concejo contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; y su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente

El o la titular de la Alcaldía garantizará al Concejo un espacio físico adecuado así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

De lo hasta aquí expuesto, destaca que las y los integrantes de los Consejos de las Alcaldías, es decir los concejales, además de tomar parte en la toma de decisiones de cada Alcaldía, gozan de recursos para el desempeño de sus funciones, por lo tanto, poseen obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas. Más aún cuando, al ser una figura relativamente desconocida para los habitantes de la ciudad, existe la necesidad de dar a conocer qué hacen, cómo lo hacen y qué clase recursos disponen para el desempeño de sus funciones.

En este orden de ideas, resulta necesario crear condiciones para que la ciudadanía pueda disipar dichas interrogantes y la herramienta idónea para lograrlo es la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. De un análisis a dicho ordenamiento, se encontró que su redacción actual permite conocer a la ciudadanía diversos aspectos del trabajo de los Consejos, como su directorio, así como los reglamentos, bandos y acuerdos aprobados por estas figuras, en los términos que a continuación se transcriben:

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones,



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a XXIV. ...

XXV. Publicar el directorio de las personas integrantes del consejo, indicando las comisiones a las que pertenece; el calendario de las sesiones del pleno y de las comisiones, así como las actas correspondientes, adicional a sus informes;

XXVI. Los reglamentos, bandos y acuerdos aprobados por el concejo;

XXVI. a XXXII. ...

Como puede apreciarse del precepto invocado, la información que la ciudadanía puede obtener respecto a las y los Concejales resulta insuficiente en términos de la aplicación y ejercicio de los recursos con los que cuentan, conforme lo indica el artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

Es por ello que la presente iniciativa propone adicionar una fracción XXV Bis a efecto de que las Alcaldías publiquen la información relativa a los recursos materiales y humanos destinados a los Consejos, desagregados por cada persona concejal, así como la información relacionada con los espacios físicos de que disponen.

Con la eventual aprobación de esta reforma se podrán encausar las demandas ciudadanas que exigen una mayor transparencia y rendición de cuentas de parte de sus autoridades y, con ello, se contribuirá a consolidar mejores prácticas por parte de la administración pública local.

A efecto de ilustrar de mejor forma la adición planteada, a continuación se inserta un cuadro comparativo que contiene el texto vigente del artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el texto propuesto por la iniciativa.



LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto iniciativa
<p>Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>XXVI. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 124. ...</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>XXV Bis. La información relativa a los recursos materiales y humanos destinados a los Consejos, desagregados por cada persona concejal, así como la relacionada con el espacio físico que les sea asignado;</p> <p>XXVI. a XXXII. ...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:



I LEGISLATURA

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXV BIS AL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXV Bis al artículo 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 124. ...

I. a XXV. ...

XXV Bis. La información relativa a los recursos materiales y humanos destinados a los Consejos, desagregados por cada persona concejal, así como la relacionada con el espacio físico que les sea asignado;

XXVI. a XXXII. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La información señala en la fracción XXV Bis deberá ser publicada por las Alcaldías en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y su actualización deberá realizarse en términos del artículo 116 de este ordenamiento.

Dado en el recinto legislativo del Congreso de la Ciudad de México a los 28 días del mes de noviembre de 2019.





I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

SUSCRIBEN

DIPUTADA(O)	DIPUTADA(O)	FIRMA
	Ma Guadalupe Aguilar Solache (MORENA)	
	José Luis Rodríguez Díaz de León (MORENA)	
	Isabela Rosales Herrera (MORENA)	
	Carlos Alonso Castillo Pérez (MORENA)	



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

I LEGISLATURA

DIPUTADA(O)	DIPUTADA(O)	FIRMA
	<p>Esperanza Villalobos Pérez (MORENA)</p>	
	<p>Miguel Ángel Macedo Escartín (MORENA)</p>	
	<p>Leticia Estrada Hernández (MORENA)</p>	
	<p>Leticia Esther Varela Martínez (MORENA)</p>	
	<p>Temístocles Villanueva Ramos (MORENA)</p>	



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

DIPUTADA(O)	DIPUTADA(O)	FIRMA
	Yuriri Ayala Zúñiga (MORENA)	
	Jesús Ricardo Fuentes Gómez (MORENA)	
	María Guadalupe Morales Rubio (MORENA)	
	Emanuel Vargas Bernal (MORENA)	
	Leonor Gómez Otegui (PT)	